MODIFICACION No. 1 DE ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 755 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y DIANA DEL PILAR MONTOYA HERNANDEZ

Las partes intervinientes en el contrato No.755 de 2022, con fundamento en el memorando No. 2022-IE-0028253 del 02 de septiembre de 2022, suscrito por la supervisora del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y, el memorando de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el doctor CARLOS ENRIQUE SILGADO BETANCOURT, en calidad de Ordenador del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen: PRIMERA. - Adicionar la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22,800,000.00), por concepto de honorarios con lo cual el valor total del contrato No. 755 de 2022, asciende a la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70,800,000.00). Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula número cinco (5) del contrato. SEGUNDA. - Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula número nueve (9), en TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2022, inclusive. TERCERA. - Modificar la cláusula número cinco (5) del contrato No. 755 de 2022, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70,800,000.00). CUARTA. - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por la Personería de Bogotá en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 del 02 de septiembre de 2022, con cargo al rubro presupuestal O21202020090191116. QUINTA. - Adicionar la garantía única de cumplimiento No. 15-44-101255753 del 07 de enero de 2022 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 755 de 2022, en una suma que igual al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más. SEXTA. - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. SÉPTIMA. - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. OCTAVA. - La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza

Dada en Bogotá al 2 de septiembre de 2022.

Proyectó: Viviana Ramírez Rozo, abogada contratista de la Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Diana Rocío Oviedo Calderón, Subdirectora de Gestión Contractual